|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Descripción de Cambios al Documento** | **Fecha** |
| 00 | Elaboración del Documento | 26/03/2015 |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaborado por:** | **Revisado por:** | **Autorizado por:** |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Objetivo**

Establecer los lineamientos para realizar contratos o convenios con asociados de negocios, clientes y proveedores, que impactan en las actividades propias de Organización Aduanal de Querétaro S.C.

**Alcance**

A los clientes, proveedores y socios que participen en las operaciones comerciales de OAQ.

**Responsables**

* Dirección General
* Gerente de Administración y Finanzas
* Gerente de Operaciones
* Gerente de Comercialización

**Referencias:**

* Manual de Calidad ISO-9001:2008
* Nuevo Esquema de Empresas Certificadas

La estructura de este procedimiento se compone de las sociedades que Organización Aduanal de Querétaro S.C. así como de todas las relaciones comerciales con clientes y proveedores, hace mención del contrato que se tiene con tres patentes aduanales para la prestación de los servicios.

**Sociedades:**

La Organización Aduanal de Querétaro S.C. tiene una relación comercial con los siguientes involucrados:

**PROEXI Internacional S.C.**

Clausula del Contrato:

**I:** Explotación de Patente Aduanal 3574 de la que es titular CP. José Julio Pérez Pérez con adscripción a la Aduana No. 47 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

pactándose que la Sociedad y los socios que la integran, no podrán adquirir derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley Aduanera confiere a los Agentes Aduanales.

Quien en conjunto con **Organización Aduanal de Querétaro, S.C**; en su Acta Constitutiva, Número 250 doscientos cincuenta, folio 51 cincuenta y uno; en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día 18, del mes de julio de 1996. El notario Licenciado Reynaldo E. Flores Villareal, Notario público no. 106, hace constar el cambio de denominación social de “CORPORACIÓN ZAT Y COMPAÑÍA, S.C.” a “**PROEXI INTERNACIONAL, S.C**.”, constituida por el **CP. José Julio Pérez Pérez.**

Con autorización de despacho aduanal de las siguientes aduanas: Aduana no. 24 veinticuatro, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Aduana no. 80 ochenta, Colombia, Nuevo León; Aduana no. 16 dieciséis, Manzanillo, Colima; Aduana no. 47 cuarenta y siete, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

**Marrón y Agencias Aduanales S.C**

Clausula del Contrato:

**II:** La explotación de la patente aduanal número 3589 tres mil quinientos ochenta y nueve, de la que es titular el **LIC. LUIS ESTEBAN MARRÓN LIMÓN**, con adscripción a la aduana no. 80 ochenta, Ciudad de Colombia, Nuevo León; pactándose que la Sociedad y los socios que la integran, no adquirir derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley Aduanera confiere a los Agentes Aduanales.

**“MARRÓN AGENCIAS ADUANALES, S.C.”,** quien en conjunto con **Organización Aduanal de Querétaro, S.C**.; en su Acta Constitutiva, Escritura 78,327 setenta y ocho mil trecientos veintisiete, tomo 813 ochocientos trece; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Capital del estado de Querétaro; el día 9 del mes de agosto del 2011, el Licenciado Alejando Serrano Berry, Notaria Adscrito a la Notaria Pública no. 7, de la que es Titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta; hace constar en los antecedentes, inciso E) la participación y explotación de su patente aduanal, para promoción de comercio exterior.

Con autorización de despacho aduanal den las siguientes aduanas: Aduana no. 24 veinticuatro, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Aduana no. 80 ochenta, Colombia, Nuevo León; Aduana no. 64 sesenta y cuatro, Querétaro, Querétaro; Aduana no. 37 treinta y siete, Ciudad Hidalgo, Chiapas.

**Casas de Aduanas Mendoza Altamira S.C.**

**III:** La explotación de la patente aduanal número 3933 tres mil novecientos treinta y tres, de la que es titular el **LIC. MAURICIO MENDOZA SANTA ANA**, con adscripción a la aduana no. 43 cuarenta y tres, Veracruz, pactándose que la Sociedad y los socios que la integran, no adquirir derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley Aduanera confiere a los Agentes Aduanales.

Quien en conjunto con Organización Aduanal de Querétaro, S.C.; en su Acta Constitutiva, Escritura 39,371 treinta y nueve mil trecientos setenta y uno, libro 597 quinientos noventa y siete; en la heroica Ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la llave; el día 19 del mes de marzo del 2010, el Licenciado Juan de Dios Zamora Hernandez Jauregui, Titular de la Notaria Pública No.4 de la decimoséptima demarcación notarial; hace constar, el contrato de sociedad mercantil bajo la denominación de “CASA DE ADUANAS MENDOZA ALTAMIRA, S.C.”. Estableciendo en su segundo estatuto, que podrá establecer agencias, dependencias, sucursales, etc. En cualquier parte del país.

Con autorización de despacho aduanal den las siguientes aduanas: Aduana no. 43 cuarenta y tres, Veracruz, Veracruz; Aduana no. 81 ochenta y uno, Altamira, Tamaulipas; Aduana no. 51 cincuenta y uno, Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**IV.** La promoción del Comercio Exterior.

**V.** Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes y permisos para lograr la realización del objeto de la sociedad.

**VI.** La ejecución del objeto social antes mencionado se podrá efectuar por todos y cada uno de los socios y por las personas que al efecto se contraten, siempre y cuando sean designados específicamente para tal fin.

**VII.** Llevar acabo los estudios y asesorías en materia fiscal, aduanal y de comercio internacional

**VIII.** La adquisición, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para lograr la finalidad del objeto social.

**IX.** Además de prestar y recibir toda clase servicios, asesoría y consultoría profesionales en materia de comercio exterior, aduanero, arancelario, tributario, administrativo, fiscal, y logística.

**X.** Representar a personas físicas y morales, públicas y privadas, así como servicios de tramitación, apoyo técnico y gestoría para toda clase de personas, preponderantemente importadores, exportadores, comercializadoras, e industria maquiladora, en las materias de comercio exterior, aduanera, arancelaria, tributaria, comercial y logística.

**OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONSALES**

1. Contar con un staff mínimo compuesto de 1 ejecutivo, 1 tramitador, 1 auxiliar de tráfico, 1 embarcador y 1 auxiliar contable exclusivo para atender las operaciones de OAQ.

2. Abrir una cuenta especial de cheques para el manejo de los clientes en común con OAQ en cada puerto u oficina de despacho pendiente. COINSAR (Agencia Aduanal)

3. Proceder a las comprobaciones en tiempo y forma, 10 días como máximo en comprobación para OAQ con tiempos por despachos de 3 – 5 días para contendor y 5 – 7 días para carga Suelta contando con la documentación necesaria para llevar a cabo la operación.

4. En caso de existir diferencia de acuerdo a compromisos, adjuntar justificación documentada para la conformidad del cliente.

5. En cuanto sepan los saldos específicos de la operación, proceder a solicitar los complementos financiados o las devoluciones de los sobrantes de los anticipos.

6. Pago de las cuentas de gastos una vez cobradas a los clientes.

7. Reportes de estados de cuenta en Excel, para conciliaciones mensuales.

8. Reportes de archivos de terceros PDF y XML. Dicho expediente digital deberá venir con la referencia que se maneja en OAQ y completo sin omitir documentos.

9. Reportes de comprobación de gastos en archivos, pedimentos y gastos de terceros.

10. Acceso a las bases de datos de los clientes de OAQ para crear reportes en línea.

11. Designar a un responsable de sistemas y de manejo de datos en corresponsales para interacción.

12. Cumplimiento de compromisos para envío de información en expedientes digitales

13. En el caso del In House de Bos Automotive, el sueldo y los gastos contractuales del mismo, se cubren de la siguiente manera: el 60% Julio Pérez y el 40% lo cubre OAQ.

**TARIFAS DE LOS CORRESPONSALES**

Previo acuerdo, las Tarifas serán negociadas entre los corresponsales **“MARRÓN AGENCIAS ADUANALES, S.C.”, “PROEXI INTERNACIONAL, S.C.” y “ORGANIZACIÓN ADUANAL DE QUERÉTARO, S.C.”** Y quedan estipuladas bajo convenio acorde a los Anexos I y II del presente.

Las negociaciones con **“CASA DE ADUANAS MENDOZA ALTAMIRA, S.C.”**. se seguirán haciendo bajo el mismo esquema de 60% “CASA DE ADUANAS MENDOZA ALTAMIRA, S.C.”. - 40% “ORGANIZACIÓN ADUANAL DE QUERÉTARO”.

**Clientes:**

Organización Aduanal de Querétaro cuenta con un ***Procedimiento de Comercialización*** en el que se establecen las políticas y requisitos para alta de clientes, así como el seguimiento y actualización de datos de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas.

**Proveedores:**

Organización Aduanal de Querétaro cuenta con un ***Procedimiento de Compras*** donde establece los requisitos para que una empresa sea proveedor de servicios o de productos formen parte de la lista de proveedores autorizados, además la forma en que se va evaluar sus servicios.

**Políticas:**

Las reuniones se realizan de manera trimestral entre direcciones, donde se tocan los puntos relativos, a la sociedad comercial. Infraestructura, sistemas de transferencia de información, compromisos acuerdos y soluciones.

Se le exige al Agente Aduanal esté certificado o pertenecer a un programa de seguridad de la cadena de suministro ya sea por una autoridad extrajera o de sector privado.

3589 OLA-NEEC en proceso

3574 OLA-NEEC en proceso

3933 OLA-NEEC en proceso

**REVISION DEL SOCIO COMERCIAL**

La revisión de los expedientes de socios comerciales se realiza una vez al año, y se actualizan los cambios encontrados.